CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00831
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-11-06
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO AMBIENTAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1.4 PROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
1.5 SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Conservación Y PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE. Villanueva
1.7 PRODUCTO	Servicio de protección de ecosistemas (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Adquisición de Bienes y Servicios para la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos municipales
1.9 META DE PRODUCTO	FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	202400000004826
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y MESAS DE TRABAJO PARTICIPATIVAS CON LAS COMUNIDADES RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, COMO APOYO A LA IDENTIFICACION DE INFORMACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR AMBIENTAL.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Un (1) MES
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$46.996.215,00
2.6. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de ejecución debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato; tratándose de bienes adquiridos, deberá acreditarse la correspondiente entrada al almacén del MUNICIPIO, y respecto de los suministros de refrigerio, el pago se soportará adicionalmente en las planillas debidamente firmadas de recibido a satisfacción que acrediten la entrega total de los refrigerios suministrados durante cada taller y mesa de trabajo; así mismo, deberá allegarse la factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente, certificación bancaria, los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, de

	conformidad con el Decreto 1601 de 2022 y demás normas concordantes, la certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, la cual deberá encontrarse debidamente aprobada y publicada en la plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$22.670.846,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$18.584.789,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$1.636.250,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$1.713.600,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$1.567.012,00
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$151.992,00

0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.32.02.001.26.08	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS EST	$671.726,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS
2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2441001 AGUA PURIFICADA ENVASADA
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3262001 CARTELES LITOGRAFIADOS – AFICHES–
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3891101 ESTILOGRAFOS
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3219924 CINTA DE PAPEL ENGOMADO
2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3270111 BLOCS DE PAPEL SIN IMPRESION

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y de los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 ibidem, debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la protección del interés general, promover la participación de la comunidad y fortalecer la gestión pública territorial. En materia contractual, la presente necesidad se enmarca, igualmente, en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente en el artículo 25, numerales 7 y 12, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la planeación y la elaboración de los estudios y documentos previos, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.1.

En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, el Municipio de Villanueva, Casanare, requiere fortalecer los procesos de planificación, conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales, mediante la identificación de las condiciones ambientales del territorio, el reconocimiento de las principales presiones que afectan los ecosistemas y la participación efectiva de las comunidades en la formulación de alternativas de solución. Para ello, resulta necesario disponer de información primaria actualizada, obtenida directamente en los sectores urbano y rural, que permita complementar la información documental existente y sustentar técnicamente con información actualizada, que se convierta luego en base documental para la construcción del Plan de Gestión Ambiental Municipal.

El municipio de Villanueva se encuentra localizado en el sector sur del departamento de Casanare, en la región de la Orinoquía colombiana, sobre la parte baja del piedemonte de la cordillera Oriental. Su posición geográfica, las características de sus suelos, la disponibilidad de recursos hídricos y las condiciones climáticas propias de la región llanera han favorecido el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales, comerciales y de servicios, el territorio municipal presenta una relación directa entre los ecosistemas naturales, las áreas de producción agropecuaria, los asentamientos humanos y la infraestructura vial. Esta interacción genera oportunidades para el desarrollo económico, pero también plantea retos relacionados con la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, el uso del suelo, el manejo de residuos, la prevención de la contaminación y la adaptación a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población Villanueva registró una población estimada de 40.227 habitantes para el año 2025. La distribución de la población entre la cabecera municipal, los centros poblados y las diferentes veredas exige que las acciones de gestión ambiental no se concentren exclusivamente en el área urbana, sino que contemplen las particularidades de la comunidad rural, sus actividades productivas, las condiciones de acceso a servicios públicos y las relaciones de sus habitantes con los recursos naturales.

La organización político-administrativa del municipio comprende la cabecera municipal, centros poblados y sectores rurales que presentan características ambientales, sociales y productivas diferenciadas, se identifican tres centros poblados: Caribayona, San Agustín y Santa Helena de Upía. En cuanto a las veredas, se identifican 20 las cuales se relacionan, entre otras, las siguientes denominaciones: El horquetón, El Encanto, Caracolí, Buenos aires Alto, Buenos Aires Bajo, Caimán alto, Caimán bajo, Banquetas, la Colmena, El triunfo, El Aeropuerto, La comarca, Las mercedes, La libertad, Flor Amarillo, Puerto Miriam, El Fical, Puerto Rosales, Leche Miel, Vegas del Upía, la identificación permitirá establecer la cobertura territorial de las jornadas, identificar los sectores que requieren atención prioritaria y definir una metodología de participación que garantice la inclusión de comunidades con diferentes condiciones de acceso y exposición a las problemáticas ambientales, la dispersión de los asentamientos rurales y las distancias entre los sectores productivos, las fuentes hídricas y la cabecera municipal hacen necesario planificar las jornadas de acuerdo con las condiciones particulares de cada zona, sin asumir que una única actividad desarrollada en la zona rural o urbana permite recoger adecuadamente las necesidades de todo el territorio.

Villanueva cuenta con una oferta hídrica de importancia regional, asociada principalmente a los ríos Upía y Túa, además de diversos caños, quebradas, esteros y otros cuerpos de agua superficiales. Entre los elementos hidrográficos reportados en los instrumentos de planificación municipal se encuentran los caño Claro (vereda Banquetas), Los Mangos (vereda Banquetas), Huerta La Grande (Vereda Banquetas), Guichiral (Vereda),Micos (vereda Banquetas), Bateas, el Pailón (vereda Banquetas), Arietes (Vereda Banquetas), Aguaclara (Vereda Banquetas), Suanero (vereda Leche Miel – Flor Amarillo), Cururupa, Cuchillo (Vereda Flor Amarillo), Mirribá (Vereda Puerto Miriam) y Arenoso (, así como los esteros La Fundación, Santa Helena y El Corozo. Su presencia constituye un componente esencial para el abastecimiento, la regulación hídrica, el mantenimiento de hábitats, las actividades agropecuarias y el bienestar de las comunidades.

La cabecera municipal concentra viviendas, establecimientos comerciales, equipamientos públicos, vías, servicios y actividades económicas que generan demandas específicas sobre los recursos naturales y los servicios públicos, la presencia de caños y otros elementos del sistema hídrico en el entorno urbano hace pertinente identificar los puntos en los cuales las comunidades perciben afectaciones por residuos, vertimientos, ocupación de áreas de protección, pérdida de vegetación, erosión o deterioro paisajístico. En este contexto, resulta necesario examinar las condiciones del arbolado urbano, las zonas verdes, los espacios públicos, el manejo de residuos sólidos, el drenaje de aguas lluvias, la relación entre la expansión urbana y las fuentes hídricas, así como las condiciones ambientales de los barrios y sectores de

crecimiento; así mismo deberá indagarse sobre las necesidades de arborización, restauración de espacios degradados, educación ambiental, protección de fauna urbana y manejo responsable de animales.

El municipio de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, debe promover acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales, así como fortalecer los mecanismos de participación comunitaria en los procesos de planificación y gestión ambiental del territorio.

Aunque el municipio dispone de antecedentes documentales e instrumentos de planificación, las condiciones ambientales y las dinámicas sociales y productivas pueden cambiar con el tiempo. Por ello, se requiere complementar la información secundaria mediante un proceso participativo de identificación, caracterización y priorización de las problemáticas ambientales reconocidas por los habitantes de los distintos sectores.

En este contexto, resulta necesario generar espacios de participación con las comunidades rural y urbana del municipio, teniendo en cuenta que estas desarrollan sus actividades sociales, económicas y productivas en permanente interacción con los recursos naturales y con los diferentes ecosistemas presentes en el territorio. La comunidad constituye, además, una fuente fundamental de conocimiento sobre las condiciones ambientales locales, las transformaciones del territorio, las situaciones que afectan los recursos naturales y las necesidades prioritarias de intervención.

Por lo anterior, se requiere desarrollar talleres participativos y mesas de trabajo con las comunidades, orientados a identificar, caracterizar y priorizar las principales problemáticas ambientales existentes en sus respectivos sectores, relacionadas, entre otros aspectos, con el manejo y disposición de residuos sólidos, contaminación y protección de fuentes hídricas, deforestación, deterioro de ecosistemas, afectación de rondas y áreas de protección, uso inadecuado de los recursos naturales, prácticas productivas que puedan generar impactos ambientales y demás situaciones que sean reconocidas por los habitantes del territorio.

El alcance y la metodología de los talleres y mesas de trabajo se realizarán en 8 territoriales (veredas, centros poblados y casco urbano), 3 sectoriales. Las fechas y los sitios exactos de reunión (salón comunal, escuela, auditorio) los define el supervisor con al menos 5 días hábiles de anticipación.

N.º	Lugar o actor	Tipo de mesa	Participantes convocados
1	San Agustín de la zona	Territorial	Comunidad, JAC y productores
2	Caribayona de la zona	Territorial	Comunidad, JAC y productores
3	Santa Helena productores de la zona	Territorial	Comunidad, JAC y
4	Villanueva – casco urbano urbana, comerciantes	Territorial (urbana)	JAC de barrios, comunidad
5	Banquetas de la zona	Territorial	Comunidad, JAC y productores
6	V. Triunfo productores de la zona	Territorial	Comunidad, JAC y

7 Buenos Aires Alto y Buenos Aires Bajo veredas	Territorial (agrupada)	Comunidades de ambas
8 Horquetón, Caracolí, El Encanto y La Libertad veredas	Territorial (agrupada)	Comunidades de las cuatro
9 Sector empresarial agroindustria, hidrocarburos y servicios	Sectorial	Gremios, comercio,
10 Organizaciones ambientales ecológicos y PRAE/PROCEDA	Sectorial	ONG, colectivos, grupos
11 Instituciones públicas	Sectorial	Dependencias de la alcaldía, Personería, autoridad ambiental, empresas de servicios públicos, instituciones educativas, Policía, Bomberos, Defensa Civil y Ejército

Los talleres y mesas de trabajo permitirán recoger información sobre las prácticas de producción, las situaciones ambientales percibidas por las comunidades, los conflictos por el uso de los recursos naturales, las necesidades de acompañamiento institucional y las oportunidades para promover prácticas agropecuarias sostenibles, eficiencia en el uso del agua, economía circular, restauración de áreas intervenidas y articulación entre el sector productivo y las autoridades ambientales, también contribuirá a identificar iniciativas comunitarias existentes, actores sociales interesados en la conservación ambiental y oportunidades para mejorar la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de los espacios públicos y los recursos naturales.

En este sentido, se establecen a continuación los aspectos de información por recolectar y los resultados esperados para cada mesa de trabajo, con el propósito de facilitar la identificación de problemáticas, necesidades, potencialidades y condiciones ambientales del territorio, así como consolidar insumos técnicos que contribuyan al diagnóstico ambiental municipal y a la identificación de alternativas de gestión, conservación y protección de los recursos naturales, insumos que a futuro servirán como información primaria para la proyección del Plan de Gestión Ambiental – PGAM.

Componente	Información primaria a recolectar
Recurso hídrico	Fuentes de abastecimiento, nacederos y caños afectados, contaminación por vertimientos, escasez en verano e inundaciones en invierno
Suelo y usos del territorio	Conflictos de uso, expansión de cultivos y ganadería, erosión, quemas y minería
Biodiversidad y ecosistemas	Bosques de galería, morichales y humedales, fauna amenazada o cazada, deforestación
Residuos sólidos y saneamiento	Cobertura de recolección, botaderos a cielo abierto, manejo de envases de agroquímicos, pozos sépticos
Aire y ruido	Fuentes de olores, emisiones, polvo de vías destapadas y ruido
Gestión del riesgo y cambio climático	Zonas con eventos recurrentes (inundación,

sequía, incendio forestal) y afectaciones sufridas

Actividades productivas	Impactos de la agroindustria, la ganadería, los hidrocarburos y el comercio sobre el ambiente
Gobernanza ambiental	Organizaciones existentes, iniciativas comunitarias, relación con las autoridades y propuestas de solución

Para garantizar el adecuado desarrollo de estos espacios participativos, se hace necesario contar con los elementos y servicios logísticos requeridos para la realización de los talleres y mesas de trabajo, componentes logísticos que resulten necesarios de acuerdo con la metodología y características de cada jornada, metodología que dispondrá las condiciones mínimas necesarias para facilitar la asistencia, permanencia y participación activa de los habitantes, considerando las condiciones de dispersión geográfica y las dinámicas propias de la población rural y urbana.

CONVENIENCIA

La realización de talleres participativos con las comunidades rural y urbana resulta conveniente para el municipio de Villanueva, toda vez que permite fortalecer la articulación entre la Administración Municipal y la población rural y urbana, promoviendo mecanismos de participación ciudadana y reconociendo las particularidades ambientales de cada sector del territorio.

La contratación de los servicios logísticos resulta conveniente para asegurar que los talleres se desarrollen en condiciones adecuadas de organización, accesibilidad y participación, teniendo en cuenta la diversidad territorial del municipio, la dispersión de los asentamientos rurales y la necesidad de realizar actividades tanto en la cabecera municipal como en los sectores rurales.

Las actividades desarrolladas deberán contribuir a la recopilación, sistematización y organización de los insumos generados durante los espacios participativos, de manera que la información obtenida pueda ser utilizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico como fuente de información primaria para la identificación de situaciones ambientales, necesidades territoriales, problemáticas, oportunidades y propuestas de intervención.

La información obtenida con participación comunitaria, no sustituirá los estudios especializados, los monitoreos de calidad ambiental, las mediciones de campo ni los procedimientos técnicos que se requieran para confirmar la magnitud de impactos específicos, su valor radica en complementar las fuentes oficiales, incorporar el conocimiento local y facilitar transformar los aportes de las comunidades en insumos útiles para la planificación ambiental, que las decisiones municipales respondan a las condiciones efectivas del territorio y a las prioridades identificadas. En consecuencia, los resultados de los talleres y mesas de trabajo deberán facilitar la construcción de una línea base social y ambiental, la identificación de brechas de información, la priorización territorial de las necesidades y la formulación de medidas de manejo que respondan a las particularidades del municipio.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, formuló y viabilizó el proyecto: código BPIN 202400000004826 el cual contempla la actividad: implementación del plan de gestión ambiental, proyecto enmarcado en la línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO en el sector: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; del cual hace parte el programa: CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS y dentro de las metas producto contempla: Formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental Municipal. Actividad: Adquisición de Bienes y servicios para la protección conservación y recuperación de los sistemas estratégicos municipales.

En consecuencia, la logística requerida se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y contribuye al fortalecimiento de una gestión ambiental participativa, territorial y cercana a las comunidades

OPORTUNIDAD

La oportunidad se fundamenta en la necesidad de avanzar en la recopilación de información primaria que permita complementar el diagnóstico ambiental, identificar prioridades territoriales y generar insumos técnicos para obtener información primaria que servirá de consulta para la construcción del Plan de Gestión Ambiental Municipal. La disponibilidad de apoyo logístico facilitará el desarrollo de las jornadas de acuerdo con la programación establecida, reducirá las dificultades operativas asociadas a la instalación y atención de los encuentros y permitirá concentrar la capacidad institucional en los componentes técnicos y misionales.

De esta manera, la contratación permitirá que los funcionarios y demás servidores de la Administración Municipal concentren su capacidad institucional en las actividades propias de su competencia, mientras que el contratista atenderá los componentes logísticos necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los talleres, generando una articulación eficiente entre el recurso humano institucional y el apoyo externo requerido.

La oportunidad de adelantar estas actividades radica, además, en que los resultados obtenidos podrán ser incorporados como insumos para la programación de futuras acciones institucionales, jornadas de educación ambiental, actividades de vigilancia y control, procesos de restauración o recuperación ambiental y demás intervenciones que, de acuerdo con las competencias municipales y la disponibilidad presupuestal identificada en el presupuesto para la vigencia 2026 en el rubro 2.3.1.32.02.001.26.08 denominado: Adquisición de Bienes y servicios para la protección conservación y recuperación de los sistemas estratégicos municipales.

Por lo anterior, se considera oportuno adelantar la contratación de las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los talleres participativos con las comunidades rural y urbana, como mecanismo para fortalecer la identificación territorial de las problemáticas ambientales y contribuir a una gestión ambiental municipal participativa, preventiva y orientada a las necesidades reales de la población de Villanueva, Casanare.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía. Con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el

funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la

definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...}

Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y MESAS DE TRABAJO PARTICIPATIVAS CON LAS COMUNIDADES RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, COMO APOYO A LA IDENTIFICACION DE INFORMACIÓN PRIMARIA PARA EL SECTOR AMBIENTAL."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1.Garantizar los servicios logísticos relacionados que permitan dar cumplimiento a los talleres y mesas de participación concertados en el desarrollo de acciones para la identificación de información primaria para el sector ambiental.

2. Las demás que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

4. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

6. Hacer entrega de los elementos identificados en los numerales 1,4; 1,6; 1,7; 1,9; 1,10; 1,11; 1,13 del presupuesto según especificaciones técnicas al almacén municipal.

7. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

2. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

3. Conocer y acatar las normas contractuales.

4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

5. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

6. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el Decreto 1601 de 2022.

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

9. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios

10. El consultor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
[E] - Productos de Uso Final	43000000 - DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43220000 - EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	43222600 - EQUIPO DE SERVICIO DE RED	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, mediante un (1) método a saber:

1. PRECIOS HISTÓRICOS, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente: HISTORICO VC-LP-006 DE 2026; HISTORICO VC-MC-052 DE 2026; HISTORICO VC-MC-009 DE 2026; VC-SA-SIE-003 DE 2026.

HISTORICO VC-LP-006 DE 2026:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

HISTORICO VC-MC-052 DE 2026:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

HISTORICO VC-MC-009 DE 2026

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

HISTORICO VC-SA-SIE-003 DE 2026

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10472725&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d19%2f04%2f2026+20%3a08%3a19%26createDateTo%3d19%2f10%2f2026+20%3a08%3a19%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10267631%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10472725%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Los valores correspondientes a la vigencia 2026 se incorporaron según los valores históricos de referencia, sin actualización; para la aplicación consulta de elementos que no estaban en los históricos se realizó mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Villanueva (https://www.villanueva-casanare.gov.co/), en el cual se publicó el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-177 de 2026, otorgando un término de un (1) día hábil para la presentación de cotización, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación.

Como resultado de esta convocatoria, las empresas GRUPO EMPRESARIALJJ AP S.A.S. / NIT 900389336-4; VEGAVISION NETWORKS COLOMBIA S.A.S / NIT 901259992-2 y GRUPO CASANARE LOGISTICO S.A.S. / NIT. 902,043,173-2, presentaron sus propuestas de cotización. Una vez recibidas las cotizaciones, se efectuó la verificación de idoneidad y la correspondiente comparación económica, adoptándose como criterio para la estimación del valor de los ítems, el menor valor cotizado por servicio.

De manera complementaria, se desarrolló un análisis estadístico que incluyó el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el propósito de evaluar el nivel de dispersión de los precios ofertados y establecer la consistencia de las cotizaciones recibidas. Cuando se evidenció uniformidad y baja variabilidad en los valores presentados, se tomó como referencia el menor valor ofertado; en los demás casos, el análisis permitió sustentar técnicamente la selección del valor más adecuado para efectos de la estructuración del presupuesto oficial.

El análisis se encuentra en el documento anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO - PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales, el valor total del presente proceso corresponde a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($46.996.215,00), Valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

NOTA: La Entidad determinará la propuesta de menor precio tomando la sumatoria de los unitarios, toda vez que el valor total de la propuesta siempre será la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($46.996.215,00), que corresponde al valor del presupuesto oficial.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el ACUERDO COMERCIAL cce-eicp-ma-07 versión 2 de fecha 8/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Ver Anexo No. 3

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURIDICA

1.Si es persona natural, se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es persona Jurídica se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: 1). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la

Constitución Política o en la Ley.

4.Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

5.Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

6.Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

7.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

8.Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9.Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10.Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

11.Registro Único Tributario Actualizado

12.Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

13.Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo No 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como

pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

15. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

16. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o

certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un único pago de acuerdo al servicio prestado, que estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Experiencia Mínima:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto y/o actividades se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica corresponderá al valor total efectivamente ejecutado a la fecha de su liquidación. Para efectos de su conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), dicho valor se dividirá entre el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente al año en que se haya efectuado la liquidación del respectivo contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

• Copia del contrato y acta de liquidación

• Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número del proceso de selección.

- Número de contrato.

- Datos del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)

- Valor del proceso de selección.

- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS

Es importante precisar que, si bien la Administración Municipal cuenta con personal profesional y técnico idóneo para liderar y orientar el desarrollo de los talleres y mesas de trabajo participativas, la ejecución de estas jornadas requiere una articulación integral entre los componentes logístico y técnico, de manera que las actividades no se limiten a la disposición de espacios físicos, mobiliario, elementos de apoyo y demás recursos necesarios para su realización, sino que contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos propuestos y a la obtención de resultados técnicamente pertinentes para el sector ambiental.

En este sentido, los talleres y mesas de trabajo constituyen un mecanismo de participación y recolección de información primaria que permitirá identificar problemáticas, necesidades, percepciones, conocimientos locales y condiciones ambientales presentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de Villanueva, Casanare. La información obtenida servirá como insumo para la posterior consolidación, análisis e interpretación de datos, así como para la construcción de cifras, indicadores y estadísticas que contribuyan

a la comprensión de las dinámicas ambientales del territorio y a la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

Por lo anterior, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico considera técnicamente pertinente que la ejecución de la logística integral cuente con el acompañamiento de un profesional, quien, desde su conocimiento especializado, pueda contribuir a la adecuada articulación de las actividades logísticas con los objetivos técnicos de las jornadas.

La participación de este profesional busca fortalecer la calidad, pertinencia y utilidad de la logística frente al desarrollo de los talleres y mesas de trabajo, sin sustituir las funciones de dirección y liderazgo que corresponden al personal de la entidad ni trasladar al contratista las competencias institucionales de análisis, evaluación o formulación de decisiones. De esta manera, el acompañamiento profesional se concibe como un componente complementario de la logística contratada, orientado a favorecer el desarrollo organizado de las jornadas y la obtención de insumos confiables que posteriormente serán objeto de revisión y análisis por parte de la Secretaría, en el marco de sus competencias y responsabilidades ambientales.

1) PERSONAL.

Profesional en Ingeniería Ambiental, biología, con una experiencia general mínima de tres (3) años y formación académica de posgrado en evaluación ambiental o áreas afines, quien deberá acreditar un (1) año de experiencia certificada relacionada.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos: Carta de intención original, suscrita por el profesional donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM

2) Personal con formación en Comunicación Gráfica, Diseño Gráfico o áreas afines, que acredite experiencia mínima de dos (2) años como diseñador o comunicador gráfico, Hoja de vida en original

El proponente deberá anexar los siguientes documentos: Carta de intención original, suscrita por el personal donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM

3) Registro para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones: El proponente deberá aportar copia del registro ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC que, de conformidad con la normativa aplicable, acredite su habilitación para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones del servicio requerido por la Entidad. (De no contar el proponente con el registro ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, este podrá adjuntar el original del convenio de colaboración empresarial, debidamente suscrito por las partes.)

NOTA 1: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 04 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV	Al momento de la expedición de la póliza y por la duración del contrato.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Estudio de Mercado para Definir Presupuesto Oficial
Anexo 4 - Documento matriz de riesgos
anexo 1: Análisis del sector
Solicitud a cotizar y documentos respuesta

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD TÉCNICA	A	HABILITA/INHABILITA	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A	HABILITA/INHABILITA	
OTRO	N/A		
EVALUACIÓN	PRECIO	x	PUNTUACIÓN
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	N/A	PUNTUACIÓN	

PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO N/A PUNTUACIÓN

RELACIÓN COSTO – BENEFICIO N/A VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL

PERSONAL PROFESIONAL N/A PUNTUACIÓN

OTRO N/A

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

- Capacidad jurídica

- Capacidad técnica

FACTOR DE ESCOGENCIA

- Precio

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **SILVIA ROSA RIVERA CANTOR** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**